

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 14-ene.-21. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 024
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Libardo Valencia.
Demandada: Jorge William Gallego Ramos
Radicación: 765204003005-2020-00175-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a la secretaria del Despacho la constancia de la inscripción del embargo comunica por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, a los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 378-229987 y 378-229988, propiedad del demandado JORGE WILLIAM GALLEGO RAMOS, en consecuencia se ordenará **Comisionar al Alcalde Municipal de Palmira**, para que proceda al secuestro de los citados bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR por secretaria el despacho comisorio para la Alcaldía de Palmira, a fin de que proceda al secuestro de los bienes inmuebles, ubicados el primero en el lote el lote No. 1 y lote No. 2 predios rurales Corregimiento Bolo San Isidro, Jurisdicción de Palmira, de propiedad del demandado JORGE WILLIAM GALLEGO RAMOS identificado con cédula N° 16.268.528. Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38 del Código General del Proceso, pudiendo subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

SEGUNDO: Para lo anterior se designa como secuestre a la doctora **HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES**, quien se localiza en la Calle 30 No 19-64, teléfono 3006180795 y correo electrónico adieladiaz1953@gmail.com

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez
4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1c3caf20c2e884345e224afc6d5ccf8b5e15e3268c39c07ae50a0b41fe39**
Documento generado en 18/01/2021 12:34:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>